



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Resolución de aprobación del expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, expte CYP/2024/12 y corrección de errores materiales en la Resolución de la Alcaldía, nº 122/2024, de fecha dos de febrero de 2024, de incoación del expediente de contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el expediente instruido para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Visto que por D. Manuel Benigno Fernández García, personal adscrito a la Agencia de Desarrollo Local, participante en la organización y gestión de la Feria de Muestras de Tineo se suscribe, en fecha dos de febrero de 2024, propuesta para iniciar la tramitación de la contratación del suministro, en régimen de alquiler, con montaje y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados durante la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo, que tendrá lugar en el recinto ferial de la villa de Tineo, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024.

TERCERO.- Visto que, en fecha dos de febrero de 2024, la Alcaldía ha suscrito la memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV edición de la Feria de



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

Muestras de Tineo del año 2024, Expte CYP/2024/12, justificándose asimismo la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

CUARTO.- Visto que por Resolución de la Alcaldía, nº 122/2024, de fecha dos de febrero de 2024, de incoación del expediente de contratación, se resolvió proceder a realizar la adjudicación de la licitación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con montaje y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados durante la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo, que tendrá lugar en el recinto ferial de la villa de Tineo, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, **a través de procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria**, al considerar lo señalado en los puntos cuarto y quinto del cuerpo de la citada resolución:

““(…) a tenor del artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y con el fin de promover en la mayor medida posible el principio de concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto.

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato que asciende a CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (42.528,00 €) y considerando lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, que estipula que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

En el caso de suministros, la cantidad asciende a 140.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Procedimiento que se ve reducido en plazos y trámites respecto al procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Y visto asimismo lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, que estipula que en



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

los contratos de suministro de valor estimado inferior a 60.000 euros, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”

(...) Y de conformidad con el artículo 145.3, letra f) de la LCSP, la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Y a la vista de la propuesta suscrita por D. Manuel Benigno Fernández García, Economista y Técnico de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha dos de febrero de 2024, en que señala que las características técnicas de los productos a suministrar, los plazos de entrega y condiciones, se encontrarán perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado para tal fin, es por lo que se propone como único criterio de adjudicación el precio, es decir, el criterio que ha de servir de base para la adjudicación será el de menor precio.

Con lo que el presupuesto base de licitación podrá ser mejorado a la baja.”

QUINTO.- Visto que en la citada Resolución de la Alcaldía, nº 122/2024, de fecha



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

dos de febrero de 2024, de incoación del expediente de contratación, se resolvió fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (42.528,00 €), más la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.930,88 euros), correspondiente al IVA (21 %), lo que hace un total de CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (51.458,88 €).

Precio que se desglosa en:

Costes Directos (se estima un 81 %) 34.447,68 €

Costes Indirectos (se estima un 13 %) 5.528,64 €

Beneficio Industrial 6% 2.551,68 €

Importe de la Licitación (sin IVA)- 42.528,00 €

IVA 21% 8.930,88 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 51.458,88 €

Para ello se han tenido en cuenta como costes directos los costes de arrendamiento, de transporte y de personal, a un 81% del presupuesto. Se estima que el 13% de dicho presupuesto corresponde a los costes indirectos y que el 6% del mismo es el previsto para otros costes, sobre todo el beneficio industrial.

Estableciéndose el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en precios a tanto alzado referente a la totalidad de las prestaciones. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Y siendo el **valor estimado** del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS (42.528,00 €), el cual coincide con el Presupuesto Base del Contrato (excluido el IVA).

Fijándose asimismo utilizar un solo criterio de adjudicación, *el menor precio*.

Todo ello de conformidad con la propuesta emitida por el Sra Sara Pérez Álvarez.

SEXTO.- Visto que por la Intervención Municipal, se ha emitido, en fecha seis de febrero de 2024, la correspondiente Retención de Crédito, en la que se retiene la cantidad de 42.528,00 euros, base imponible del presupuesto base de licitación, dado que el Impuesto sobre el Valor Añadido de este contrato tiene carácter deducible para la entidad local y no supone gasto presupuestario, por lo que la retención de crédito efectuada sólo tiene en cuenta la base imponible, y con cargo a la siguiente



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

anualidad y aplicación presupuestaria 2024/43110-22199 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo, nº de referencia 22024000232, nº de operación 220240000172, FERIA DE MUESTRAS SUMINISTROS.

SÉPTIMO.- Visto el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito, en fecha nueve de febrero de 2024, por el Sr. Fernández García, personal adscrito a la Agencia de Desarrollo Local, y el pliego de cláusulas administrativas particulares suscrito, en fecha nueve de febrero de 2024, por la Secretaria General Municipal.

OCTAVO.- Visto el informe emitido, en fecha nueve de febrero de 2024, por la Secretaría General Municipal, respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y procedimiento de licitación.

NOVENO.- Visto que, en fecha 19 de febrero de 2024, se emite informe de fiscalización por la Intervención con reparo suspensivo por las siguientes dos causas:

1.- *“Esta Intervención no ha sido capaz de verificar pronunciamiento expreso sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

2.- *“Consta en conclusiones del informe de la Secretaría: "Examinado y estudiado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro, en régimen de alquiler; con montaje y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados durante la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo, que tendrá lugar en el recinto ferial de la villa de Tineo, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, expte CYP/2024/12, se informa de conformidad por esta Secretaría. No obstante, se observa que consta tramitación para el mismo objeto contractual relativo a la Feria de Muestras del año 2023 en el expediente CYP/2023/14. Una buena planificación contractual debería llevar a concretar las licitaciones a más largo plazo, pudiendo agrupar en una misma licitación los mismos objetos si corresponden a varios años. No es la primera vez que esta Secretaría reclama un plan de contratación anual,coherente, ordenado y sistemático, en el que las necesidades municipales se planifiquen de forma racional, de modo que las contrataciones municipales se ordenen y racionalicen. Advertencia que se realiza nuevamente ahora al órgano de contratación". En este sentido, se vienen celebrado distintas mesas de contratación para el suministro de carpas destinadas a distintas celebraciones o eventos organizados por la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35.1 c), 116.2 y 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017) el objeto del contrato deberá ser definido en la fase preparatoria de todo contrato. Se define el objeto del*



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

contrato como “un conjunto de prestaciones destinadas a cumplir por sí mismas una función económica o técnica, cubriendo las necesidades del órgano de contratación, la necesidad de su determinación responde al cumplimiento de los principio de transparencia, fomento de la concurrencia, pero también de eficacia y eficiencia.” (Acuerdo 44/2012 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). “El órgano de contratación goza de discrecionalidad para configurar jurídicamente la licitación y contratación de dos o más prestaciones[.]Esta discrecionalidad encuentra su límite en el principio de no división fraudulenta del objeto del contrato”, recogido en el artículo 5.3 de la Directiva 2014/24/UE y en nuestro ordenamiento, en el artículo 99.2 de la nueva ley al establecer que “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan” “cuando el órgano de contratación pretende contratar una obra, suministro o servicio para satisfacer una determinada necesidad, existiendo una única finalidad técnica y económica de las diferentes prestaciones que se contratan, la licitación ha de efectuarse en un único procedimiento, el cual podrá en su caso dividirse en lotes” o sea que “todas las prestaciones orientadas a la consecución de una misma finalidad deben dar lugar a una sola respuesta contractual y no a una multiplicidad de ellas” (Informe 1/2017 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón)”.

DÉCIMO.- Visto que, mediante Resolución de la Alcaldía, nº 235/2024, de fecha veintiocho de febrero de 2024, teniendo en cuenta las razones expuestas en el punto sexto del cuerpo de la Resolución, que dice:

“SEXTO: Visto que, en fecha 19 de febrero de 2024, se emite informe de fiscalización por la Intervención con reparo suspensivo por las siguientes dos causas, cuya discrepancia se manifiesta a continuación de la transcripción de cada una de aquellas:

1. *“Esta Intervención no ha sido capaz de verificar pronunciamiento expreso sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

Sobre esta cuestión, consta informe de sostenibilidad financiera en la propuesta elaborada por economista municipal, en fecha 2 de febrero de 2024, en la que señala que “Respecto a si se considera que la contratación incidirá o no negativamente en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que el plazo de ejecución del contrato coincide con la duración de la Feria de Muestras y los costes que conlleva solamente abarcan el plazo de ejecución del mismo (Feria de Muestras más días anteriores y



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

posteriores de montaje), por lo que no hay gastos de conservación y mantenimiento, y, además, es un suministro que se viene asumiendo habitualmente en unos parámetros económicos muy similares, no parece que pueda repercutir en la sostenibilidad financiera municipal. Todo ello, sin perjuicio de mejor opinión de los servicios económicos municipales”.

Del mismo modo, en la Memoria de Alcaldía, de fecha 2 de febrero de 2024, se indica que: “Respecto a si la contratación se considera que incidirá o no negativamente en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se considera que la contratación incidirá o no negativamente en el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, dado que el plazo de ejecución del contrato coincide con la duración de la Feria de Muestras y los costes que conlleva solamente abarcan el plazo de ejecución del mismo (Feria de Muestras más días anteriores y posteriores de montaje), por lo que no hay gastos de conservación y mantenimiento, y, además, es un suministro que se viene asumiendo habitualmente en unos parámetros económicos muy similares, no parece que pueda repercutir en la sostenibilidad financiera municipal”.

Por tanto, sí consta informe de un técnico municipal y del órgano de contratación sobre las incidencias del contrato en la sostenibilidad financiera municipal.

2. “Consta en conclusiones del informe de la Secretaría: "Examinado y estudiado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro, en régimen de alquiler, con montaje y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados durante la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo, que tendrá lugar en el recinto ferial de la villa de Tineo, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, expte CYP/2024/12, se informa de conformidad por esta Secretaría. No obstante, se observa que consta tramitación para el mismo objeto contractual relativo a la Feria de Muestras del año 2023 en el expediente CYP/2023/14. Una buena planificación contractual debería llevar a concretar las licitaciones a más largo plazo, pudiendo agrupar en una misma licitación los mismos objetos si corresponden a varios años. No es la primera vez que esta Secretaría reclama un plan de contratación anual, coherente, ordenado y sistemático, en el que las necesidades municipales se planifiquen de forma racional, de modo que las contrataciones municipales se ordenen y racionalicen. Advertencia que se realiza nuevamente ahora al órgano de contratación". En este sentido, se vienen celebrando distintas mesas de contratación para el suministro de carpas destinadas a distintas celebraciones o eventos organizados por la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35.1 c), 116.2 y 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017) el objeto del contrato deberá ser definido en la fase preparatoria de todo contrato. Se define el objeto del contrato como “un conjunto de prestaciones destinadas a cumplir por sí mismas una función económica o técnica,



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

cubriendo las necesidades del órgano de contratación, la necesidad de su determinación responde al cumplimiento de los principio de transparencia, fomento de la concurrencia, pero también de eficacia y eficiencia.” (Acuerdo 44/2012 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón). “El órgano de contratación goza de discrecionalidad para configurar jurídicamente la licitación y contratación de dos o más prestaciones[.]Esta discrecionalidad encuentra su límite en el principio de no división fraudulenta del objeto del contrato ”, recogido en el artículo 5.3 de la Directiva 2014/24/UE y en nuestro ordenamiento, en el artículo 99.2 de la nueva ley al establecer que “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan” “cuando el órgano de contratación pretende contratar una obra, suministro o servicio para satisfacer una determinada necesidad, existiendo una única finalidad técnica y económica de las diferentes prestaciones que se contratan, la licitación ha de efectuarse en un único procedimiento, el cual podrá en su caso dividirse en lotes” o sea que “todas las prestaciones orientadas a la consecución de una misma finalidad deben dar lugar a una sola respuesta contractual y no a una multiplicidad de ellas ” (Informe 1/2017 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón)”.

Efectivamente, tal y como indican los órganos citados, el Ayuntamiento de Tineo procede a la contratación de muchas carpas a lo largo del año. Son muchos los eventos que requieren la instalación de carpas: Feria de Muestras, Asturforesta, otras ferias... Además, las ferias se repiten con la periodicidad correspondiente (anual, bianual). De este modo, se muestra conformidad con lo señalado acerca de la conveniencia de planificar los recursos a largo plazo y realizar una licitación conjunta de todas las carpas posibles. Esto sería deseable a efectos de una contratación más eficiente. De hecho, los técnicos municipales encargados de las ferias ya están trabajando sobre esta materia. Sin embargo, resulta evidente que la Feria de Muestras de Tineo, que se celebrará los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, requiere una adquisición ágil de carpas para su celebración. No es posible, en este momento, esperar a la elaboración de un documento que contenga la totalidad de las carpas porque ello impediría licitar la tiempo la adquisición de las carpas para la Feria de Muestras. Que la planificación no sea la más adecuada, no implica en modo alguno que se esté procediendo a un fraccionamiento contractual, como indica la Intervención, puesto que, en todo caso, se está procediendo a una licitación en abierto de las carpas. No existe ninguna razón de fraccionamiento en la tramitación de este expediente. Se busca, por el contrario, una tramitación abierta que permita concurrencia y, en su caso, reducción de precios. La Feria de Muestras no se puede celebrar sin las carpas. La ausencia de licitación sí que pondría a este órgano de contratación en una tesitura complicada puesto que la adquisición directa a través de contratos menores sí que no parece ajustada a la legalidad y la opción de no celebrar la Feria tampoco se muestra como posible ya que es un evento esencial para el Concejo, un motor económico para su desarrollo y las consecuencias de su no celebración serían incalculables para la imagen, la sociedad y la economía del Concejo. La licitación de



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

estas carpas, a través de procedimiento abierto, promoviendo la publicidad y la concurrencia, es una opción elegida por el órgano de contratación dentro de su potestad de autorganización, considerando que, si bien es deseable un plan de adquisición de carpas a largo plazo, ello no convierte en susceptible de reparo la licitación en abierto de estas carpas para la Feria de Muestras.

Por otro lado, no debe olvidarse que el Ayuntamiento de Tineo ha aprobado, por el Pleno de la Corporación, el régimen de fiscalización previa limitada. A tal efecto, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su artículo 13.2, dispone que:

“Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

(...)

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

(...)

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor”.

A tal efecto, obra en el expediente constancia de existencia de crédito, el gasto se propone por el órgano de contratación competente y la ficha de control aprobada por el Pleno no recoge ningún extremo relativo a la comprobación de una mejor planificación de la contratación.

Por ello, sin desconocer la conveniencia de una mejor planificación de la contratación, se entiende que la decisión del órgano de contratación de licitar en abierto las carpas de un año de la Feria de Muestras puede ser susceptible, en su caso, de que la Intervención Municipal formule una observación, conforme al artículo 14.2 del Reglamento de Control Interno, pero no de que formule un reparo suspensivo.

Siendo así, se considera conveniente levantar el reparo formulado y proceder a la licitación de las carpas del modo planteado puesto que la no celebración de la Feria no se contempla como una opción viable y la adquisición directa se muestra como una solución imposible desde el punto de vista legal, siendo el procedimiento abierto el que más se ajusta a la satisfacción de las necesidades municipales y a la legalidad vigente. Todo ello, manifestando este órgano de contratación su compromiso de realizar una planificación contractual más eficiente.”

Se resuelve:

“PRIMERO.-Levantar el reparo suspensivo emitido, en fecha 19 de febrero



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

de 2024, por la Interventora Municipal frente al expediente seguido para realizar la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados durante la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo, que tendrá lugar en el recinto ferial de la villa de Tineo, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, a través de procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, al considerar que las razones expuestas no son susceptibles de generar un reparo suspensivo, conforme a lo antes señalado.

SEGUNDO.- *Que se continúe el procedimiento para realizar la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados durante la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo, que tendrá lugar en el recinto ferial de la villa de Tineo, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, a través de procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria”*

UNDÉCIMO.- Advertidos errores materiales en la Resolución de la Alcaldía, nº 122/2024, de fecha dos de febrero de 2024, de incoación del expediente de contratación, pues en su resuelto segundo y tercero se hace mención a la propuesta emitida por la Sra. Pérez Álvarez, Técnica de la Agencia de Desarrollo Local, cuando debería de decir a la propuesta emitida por el Sr. Fernández García, Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

DUODÉCIMO.- Visto el informe- propuesta de Resolución emitida, en fecha 29 de febrero de 2024, por la Técnico Jurídico Municipal, con el visto bueno de la Secretaría Accidental Municipal.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Considerando lo dispuesto en el Art. 109.2) de la Ley



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Considerando que es esta Alcaldía el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato, bien sea por las competencias propias atribuidas por el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y a la delegación efectuada en el Alcalde Presidente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2008.

TERCERO.- Considerando lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en uso de las atribuciones conferidas, por la presente, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar de oficio los errores materiales advertidos en el resuelto primero y segundo de la Resolución de la Alcaldía nº 122/2024, de fecha dos de febrero de 2024, de incoación del expediente de contratación del suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXIV edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2024, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, y así donde figura:

“de conformidad con la propuesta emitida por la Sra. Pérez Álvarez, Técnica de la Agencia de Desarrollo Local”,

Debe figurar:



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

“de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Fernández García, Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados durante la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo, que tendrá lugar en el recinto ferial de la villa de Tineo, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, Expte. CYP/2024/12.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscritos en fecha nueve de febrero de 2024, elaborados al efecto.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de suministro, en régimen de alquiler, con montaje y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para ser utilizados durante la celebración de la XXXIV Edición de la Feria de Muestras de Tineo, que tendrá lugar en el recinto ferial de la villa de Tineo, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2024, Expte. CYP/2024/12.

QUINTO.- Aprobar el gasto correspondiente a este contrato que asciende su presupuesto máximo de gasto, a la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos veintiocho euros (42.528,00 €), más la cantidad de ocho mil novecientos treinta euros y ochenta y ocho céntimos (8.930,88 euros), correspondiente al IVA (21 %), lo que hace un total de cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros y ochenta y ocho céntimos (51.458,88 €), imputándose en la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tineo: 2024/43110-22199, nº de referencia 22024000232, nº de operación 220240000172, FERIA DE MUESTRAS SUMINISTROS.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tineo ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre,



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

de Contratos del Sector Público, para que **dentro del plazo de once (11) días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación** en el Perfil de Contratante, **finalizando el plazo el último día a las 14:00:00**, puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes, presentándose exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las entidades licitadoras para tal fin. La fecha exacta de finalización del plazo de presentación de ofertas será la establecida en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

OCTAVO.- Respecto a la designación de los miembros de la mesa de contratación y su publicación en el perfil de contratante, su designación ya figura en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en esta Resolución y que será publicado en el Perfil de Contratante.

NOVENO.- La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la practica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa .

En los términos de la DA 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del



AYTO. DE TINEO		
Código de Documento CYP18I00FM	Código de Expediente CYP/2024/12	
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 0B0D1E414R511R1L0E52	

órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DÉCIMO.- Transcríbase esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Así lo dispuso la persona abajo firmante en la fecha indicada, todo lo cual en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia certifico.